



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 512-141-18. **DECRETO N° 9465 -HF-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019

VISTO:

Las Leyes N° 5875 y N° 6.113, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la gestión que lleva adelante Tesorería de la Provincia en el marco de la Ley N° 4958 de Administración Financiera y demás normas complementarias y concordantes, se hace necesario modificar la estructura funcional del sistema de tesorería, de conformidad con las actuales funciones que desempeña, adecuándola a la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas;

Que, a tales efectos es menester realizar una reestructuración de la planta de personal con el propósito de adecuar las funciones y cargos;

Por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2019 –, Planta de Personal Permanente de la U. de O. C2, Secretaría de Egresos Públicos y de la U. de O. C-2B- Tesorería de la Provincia, dependientes de la Jurisdicción “C” Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: “C” MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: 2 SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

9465

-HF-

Suprimase:

<u>Cargo – Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
--------------------------	---------------------

Escalafón Profesional – Ley 4413

Cargo Categoría A-1	1
---------------------	---

TOTAL:	1
---------------	----------

U. DE O.: 2B TESORERÍA DE LA PROVINCIA

Suprimase:

<u>Cargo – Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
--------------------------	---------------------

Personal Jerárquico Fuera de Escala

<u>Coordinador de Programas Nacionales</u>	1
--	---

Personal Escalafón General – Ley 3161

Cargo Categoría 24	2 Adicional por Función 50%
----------------------	-----------------------------

Cargo Categoría 24	1
----------------------	---

Cargo Categoría 22	2
----------------------	---

Cargo Categoría 22	1 Adicional por Función 33%
----------------------	-----------------------------

TOTAL:	7
---------------	----------

Créase:

<u>Cargo – Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
--------------------------	---------------------

Personal Escalafón General – Ley 3161

Cargo Categoría 24	2 Adicional por Función 75%
----------------------	-----------------------------

Cargo Categoría 24	1 Adicional por Función 50%
----------------------	-----------------------------

Cargo Categoría 22	3 Adicional por Función 50%
----------------------	-----------------------------

TOTAL:	6
---------------	----------

C. L.

ARTICULO 2°: Apruébese la nueva estructura orgánica de Tesorería de la Provincia, asignándose las misiones y funciones correspondientes conforme los



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 3. CORRESPONDE A DECRETO N°

9465

-HF-

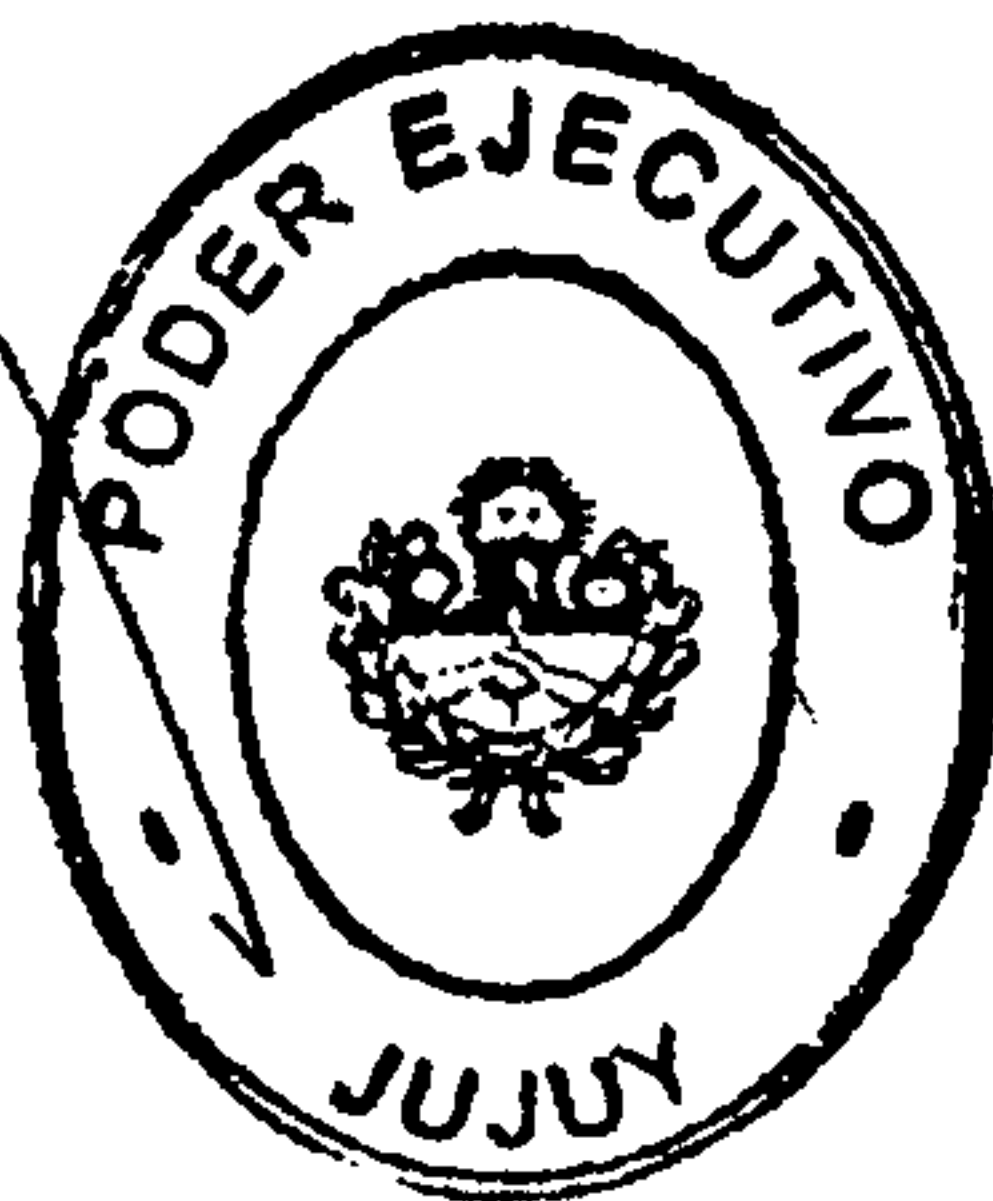
Anexos I y II que integran el presente y facultándose a la misma al dictado de las normas de procedimiento y funcionamiento interno.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal correspondientes a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2B Tesorería de la Provincia, la que de resultar insuficiente se reforzará con fondos de la partida de Gastos en Personal de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos, para lo cual, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarios.

ARTICULO 4°: Déjese sin efecto el Decreto N° 2757-E-95 y todo otro Decreto o Resolución que se oponga al presente.

ARTICULO 5°: Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



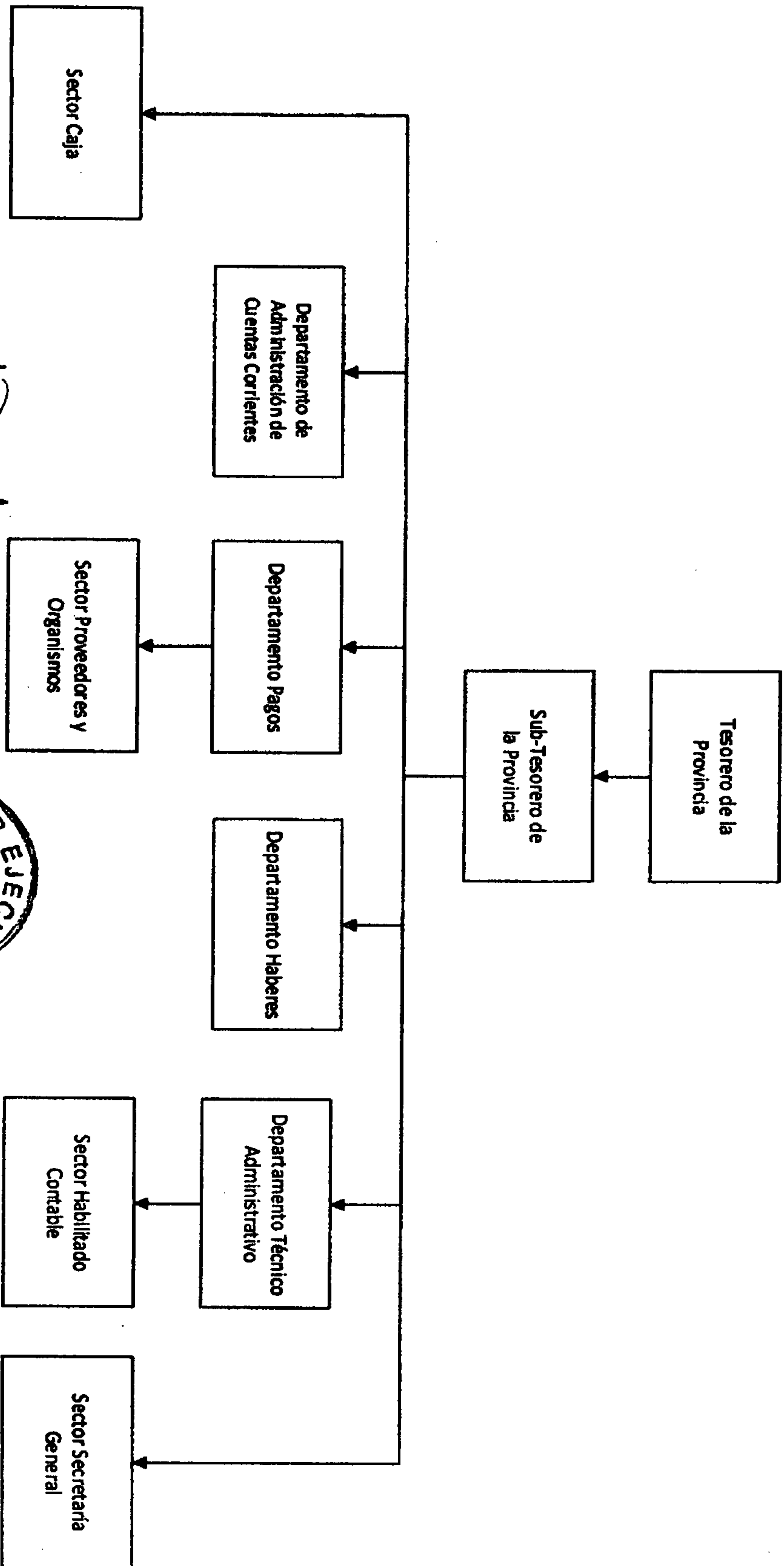
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 4. CORRESPONDE A DECRETO N°

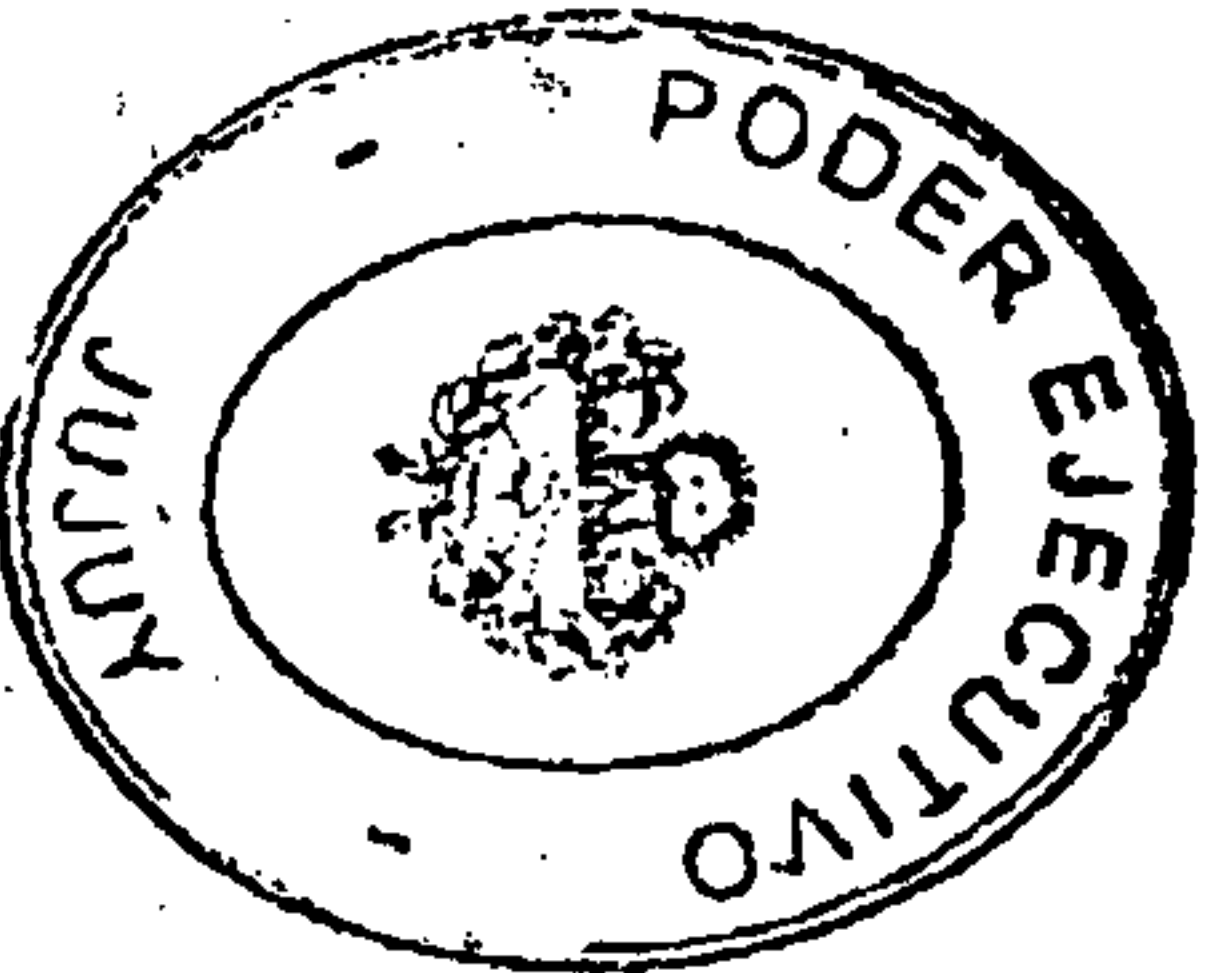
9465 -HF-

ANEXO I

ORGANIGRAMA
TESORERIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 5. CORRESPONDE A DECRETO N°

9465 -HF-

ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES:

1.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS:

- Registrar, imputar y conciliar los recursos nacionales, provinciales y demás ingresos a las cuentas oficiales, como así también los débitos bancarios.
- Efectuar el seguimiento de los pagos y retenciones operados en las cuentas bancarias del Tesoro Provincial y/o Coparticipación, debiendo informar dichas transacciones a los organismos vinculados a las mismas, para su regularización mediante la generación de la Orden de Pago o comprobante de pago habilitado al efecto.
- Administrar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la Tesorería; la habilitación de cuentas oficiales ante el Agente Financiero de la Provincia; la administración de cuentas escriturales, e interviene en la generación y trámite de transferencias bancarias.
- Dar solución a tareas relacionadas y/o gestiones no previstas en los enunciados precedentes, que le asigne la superioridad.

2.- DEPARTAMENTO PAGOS:

- Organizar, coordinar y controlar el cumplimiento de los procedimientos administrativos del Sector Proveedores y Organismos, y del registro de afectaciones patrimoniales que los alcancen y con su respectiva rendición.
- Aplicar los pagos realizados desde el sistema informático como de los originados en retenciones de Coparticipación y débitos bancarios entre otros.

2.1. SECTOR PROVEEDORES Y ORGANISMOS:

- Realizar los pagos en el sistema informático de las OP y otras transacciones autorizadas a proveedores y otros organismos, de conformidad con las directivas del Jefe de Departamento Pagos, del Tesorero y Sub-Tesorero de la Provincia.

3.- DEPARTAMENTO HABERES:

- Procesar las acreditaciones de haberes del personal del Estado Provincial, subvenciones y otros conceptos relacionados, de conformidad al Cronograma de Pagos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 6. CORRESPONDE A DECRETO N°

9465 -HF-

- Realizar el pago de las retenciones gremiales, cajas complementarias, cesiones, embargos y demás tareas asignadas por el Tesorero o Sub-Tesorero.
- Gestionar la apertura de cuentas bancarias de los empleados públicos provinciales.

4.- DEPARTAMENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO:

- Asistir técnica y profesionalmente a la Tesorería en lo que se refiere al control y evaluación de los procesos administrativos internos con el fin de lograr una eficaz y eficiente distribución y utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para satisfacer las necesidades de la dependencia y sus clientes.
- Analizar la normativa en materia impositiva (ej: retenciones), su correcta aplicación, rendición y pago.
- Efectuar los pagos que por diversos conceptos deban realizarse a favor de los municipios que integran el ejido provincial de conformidad con las directivas del Tesorero o Sub-Tesorero de la Provincia.
- Elaborar todo informe necesario en cumplimiento de la normativa vigente; así como llevar a cabo toda tarea que le asigne la superioridad.

4.1. SECTOR HABILITADO CONTABLE:

- Rendir cuentas propias de la repartición ante los organismos de contralor.
- Adquirir elementos necesarios para el funcionamiento normal de la repartición en cumplimiento de sus funciones y así como rendir dichos gastos.
- Liquidar viáticos, controlar comisiones bancarias, generar órdenes de pago de la propia repartición y demás tareas que le asigne la superioridad.

5. SECTOR SECRETARIA GENERAL:

- Gestionar notas y expedientes que ingresan a Tesorería de la Provincia, derivar las mismas a los sectores u organismos que correspondan y verificar la finalización del trámite dentro de la propia repartición.
- Atender al público, controlar el personal de la repartición, administrar notas y resoluciones emitidas por Tesorería y demás tareas que le asigne la superioridad.



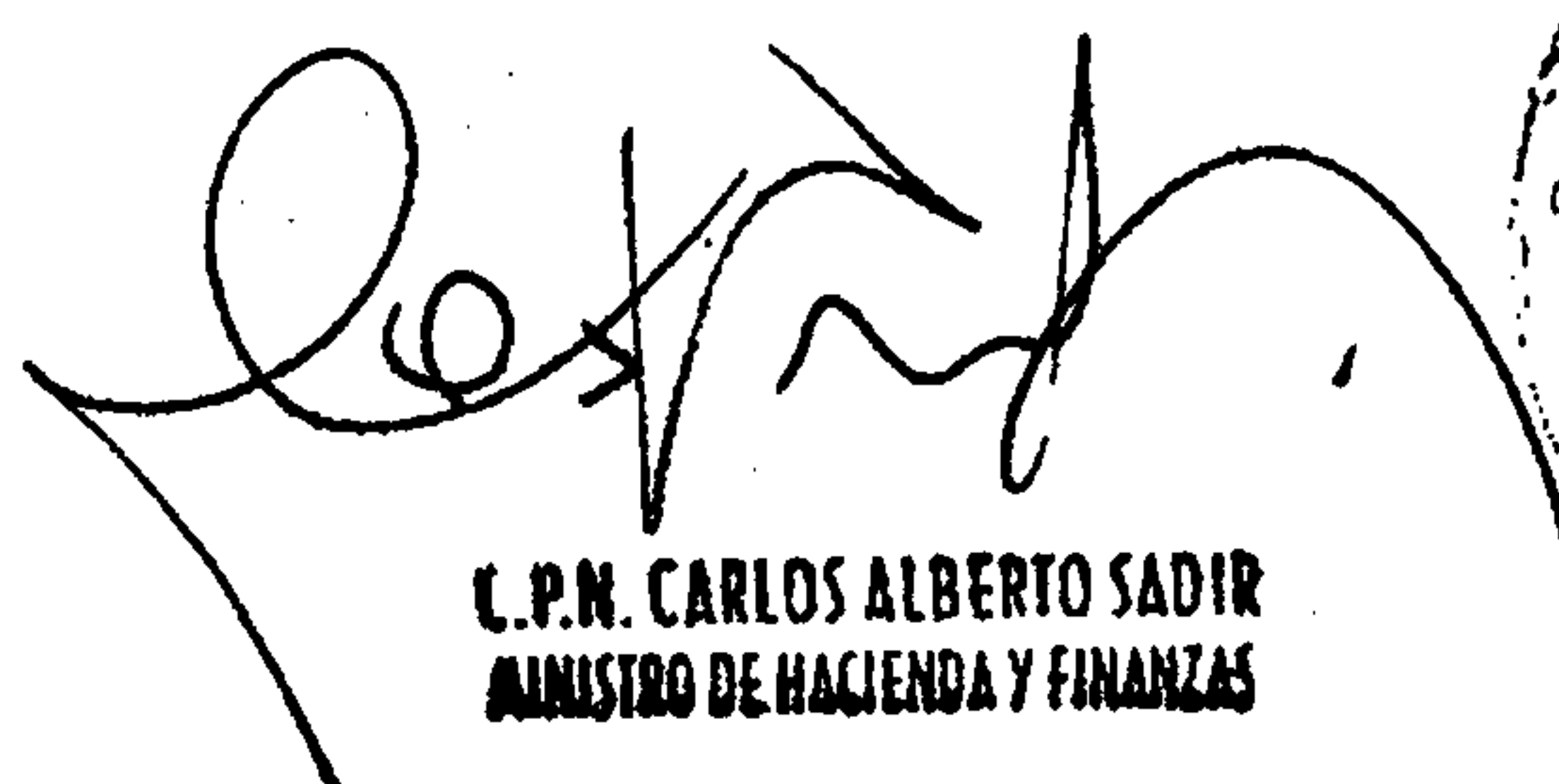
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

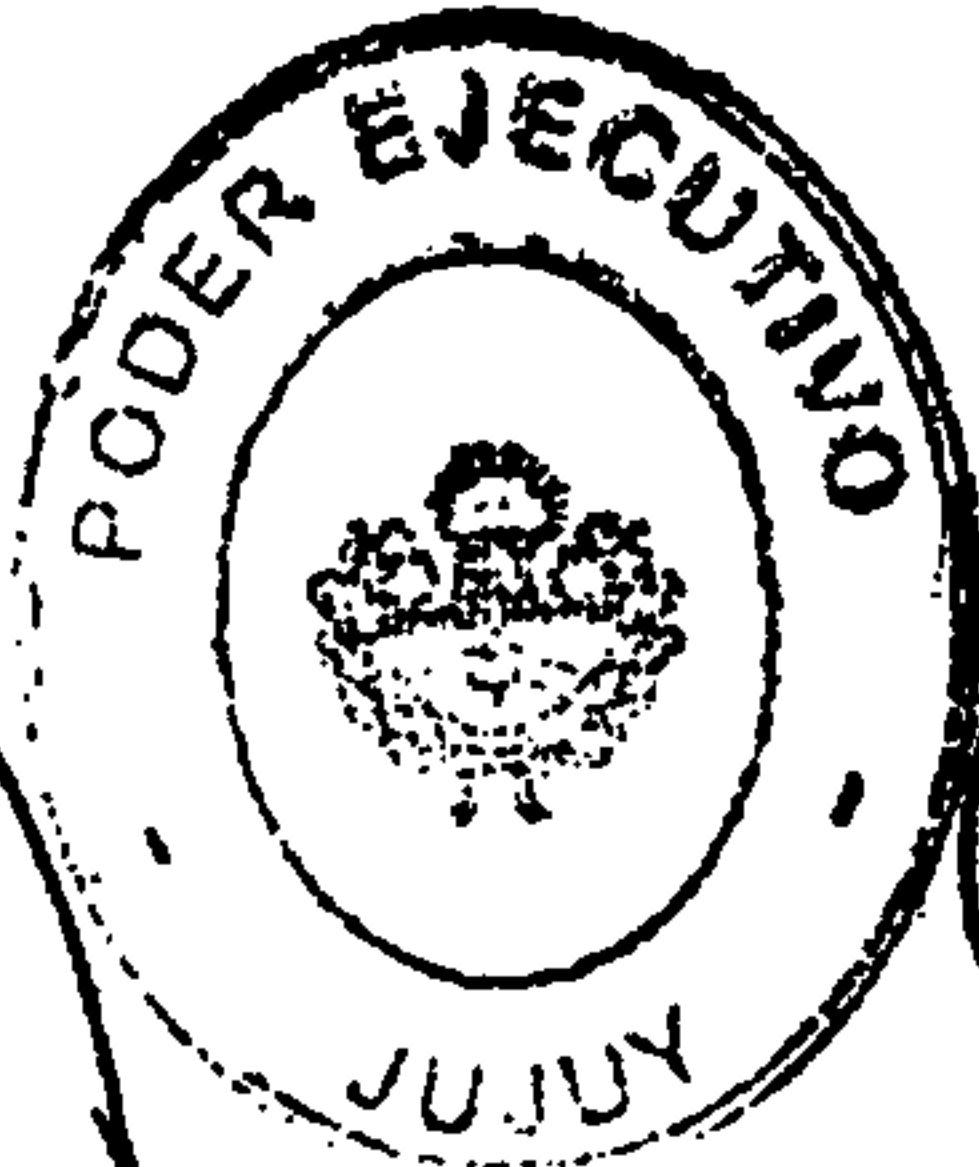
/// 7. CORRESPONDE A DECRETO N°

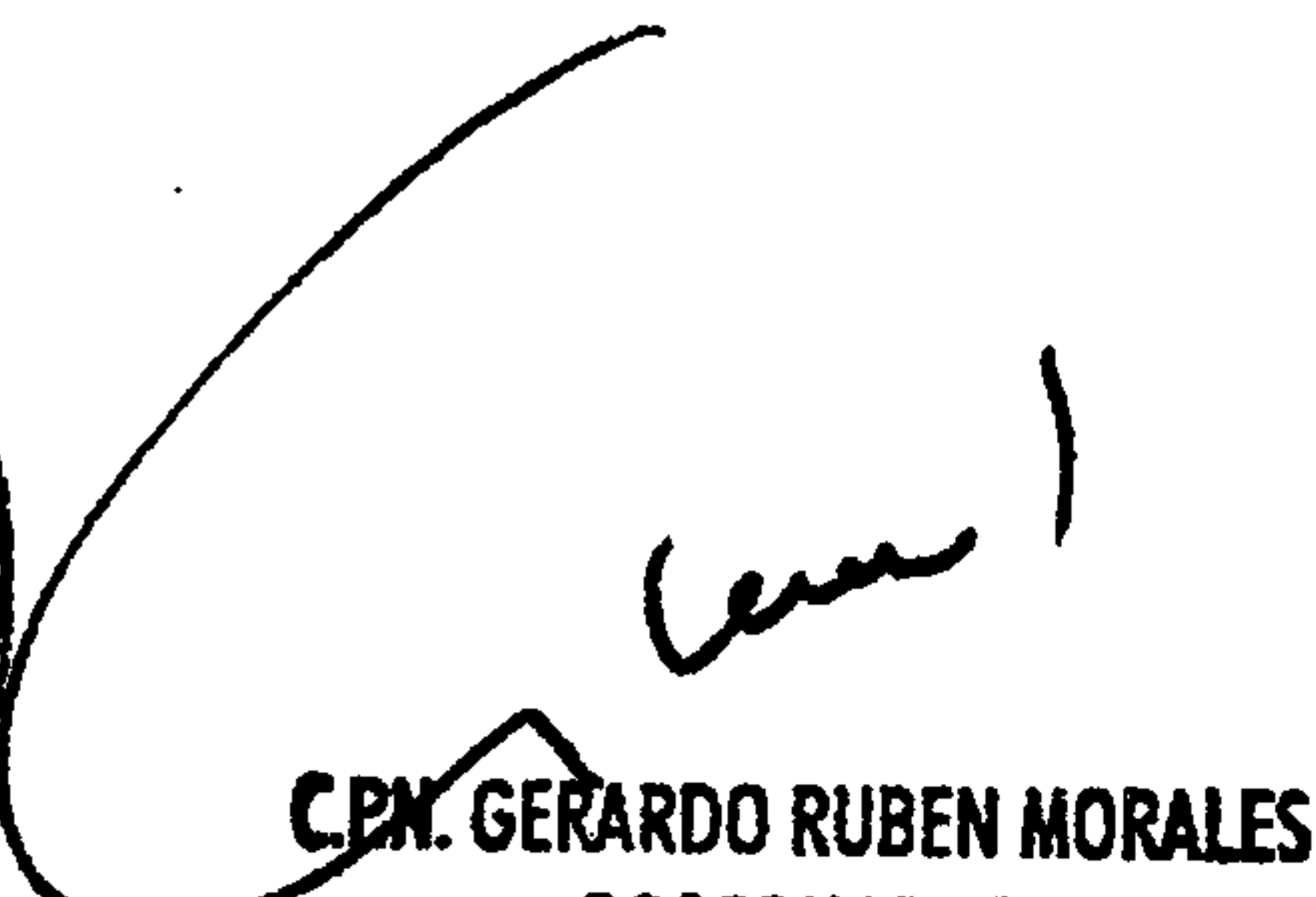
9465 -HF-

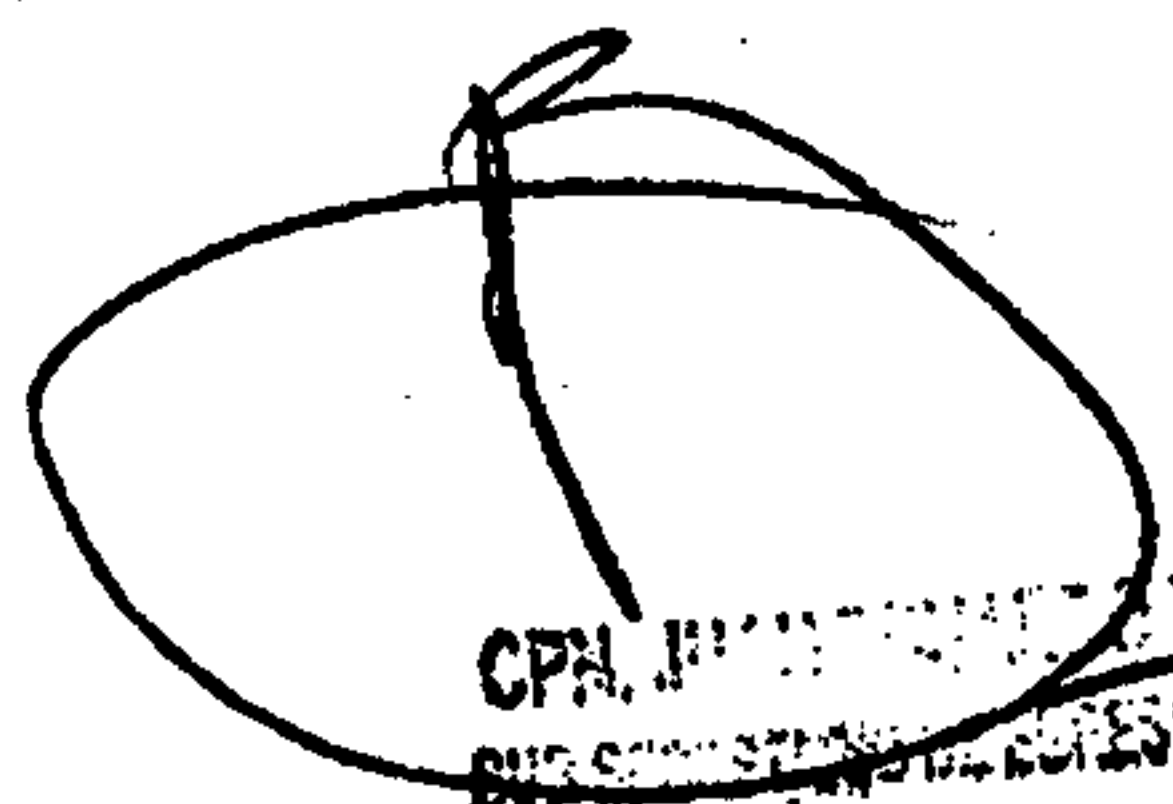
6.- SECTOR CAJA:

- Efectuar y verificar los pagos por caja mediante cheques u otros valores habilitados.
- Constatar las transferencias realizadas y custodiar los títulos valores de Tesorería de la Provincia, llevando un correcto registro diario de las transacciones realizadas.
- Intervenir en la administración de las cuentas bancarias y de los representantes habilitados para cobro por caja de los proveedores en el sistema informático.
- Mantener un archivo ordenado y actualizado de la documentación respaldatoria de los registros, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad impartidas. Todo, entre otras funciones que le pueda asignar la superioridad


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO
JUJUY


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CPN. JUAN CARLOS BOUTTI
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

K.
EXP. Nº 512-9-2019
Y AGR. 512-141-18.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11100

-HF.-

08 NOV. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pedido del Tesorero de la Provincia para la designación del C.P.N. EDUARDO RENE AGUILERA como Jefe de Departamento y la asignación del Adicional por Función de los agentes ANA CATALINA TONEATTI, MAFALDA ALICIA VILLALBA, MARIA ESTHER ECHENIQUE, VICTOR DAVID FLORES, SILVIA B. SUEIRO Y SUEIRO y FELIX MERCADO, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos surge informe emitido por la Dirección Provincial de Personal;

Que asimismo, rolan copias certificadas de las actuaciones Nº 512-141-2018, en virtud de las cuales se tramitó el organigrama de Tesorería de la Provincia y donde se previó la Jefatura de Departamento y los adicionales solicitados;

Que los adicionales solicitados están regulados en distintos dispositivos legales, dependiendo de la naturaleza del cargo al que se le asignarán, ya sea Escalafón General o Escalafón Profesional. Para los primeros, la normativa aplicable es el Decreto Acuerdo Nº 3765 (bis)-H-86; respecto de los segundos, se debe observar lo preceptuado por la Ley Nº 4413;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 4413 prevé, entre otros, el Adicional por Responsabilidad Jerárquica para los profesionales que cumplan las funciones de Jefe de Departamento de un 40% - inc. b). Asimismo, la Ley Nº 5682 incrementa el mencionado adicional en un 30%;

Que el Decreto Acuerdo Nº 3765 (bis)-H-86 prevé en su Artículo 50º el Adicional por función, señalando que constituye una compensación por el desempeño de funciones de características especiales cumplidas en una jornada efectiva de 40hs. semanales de labor, debiendo estar a disposición de la Superioridad;

Que, conforme lo solicitado por el Tesorero de la Provincia, las asignaciones deberán disponerse en forma retroactiva al 24 de mayo del año en curso, toda vez que desde esa fecha se encuentra en vigencia el nuevo organigrama de la U de O (Dec. Nº 9465-HF-19) y los agentes involucrados se encuentran cumpliendo las mayores funciones encomendadas;

Que el art. 14 inc. g de la Ley Nº 6113 establece que el Poder Ejecutivo queda autorizado en el presente ejercicio para crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los sistemas previstos por la Ley Nº 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas previstas por la presente Ley;

Que las leyes de emergencia prohíben el otorgamiento de los adicionales requeridos, no obstante la Ley Nº 6113 de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos" - Ejercicio 2019 prevé los adicionales cuya cobertura se tramita en autos;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11100

//..2- CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.-

Que la Dirección Provincial de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar los gastos que demanda este trámite y la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Dpto. de Asuntos Legales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase al C.P.N. EDUARDO RENE AGUILERA, CUIL N° 20-20455816-8 Categoría A-2, Personal Profesional Ley N° 4413, la Jefatura del Departamento Técnico y Administrativo de la U. de O. C 2B Tesorería de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Otórgase el Adicional por Función al personal del Escalafón General que se menciona a continuación, perteneciente a la Planta Permanente de la U. de O. C 2B Tesorería de la Provincia, en los porcentajes que se detallan:

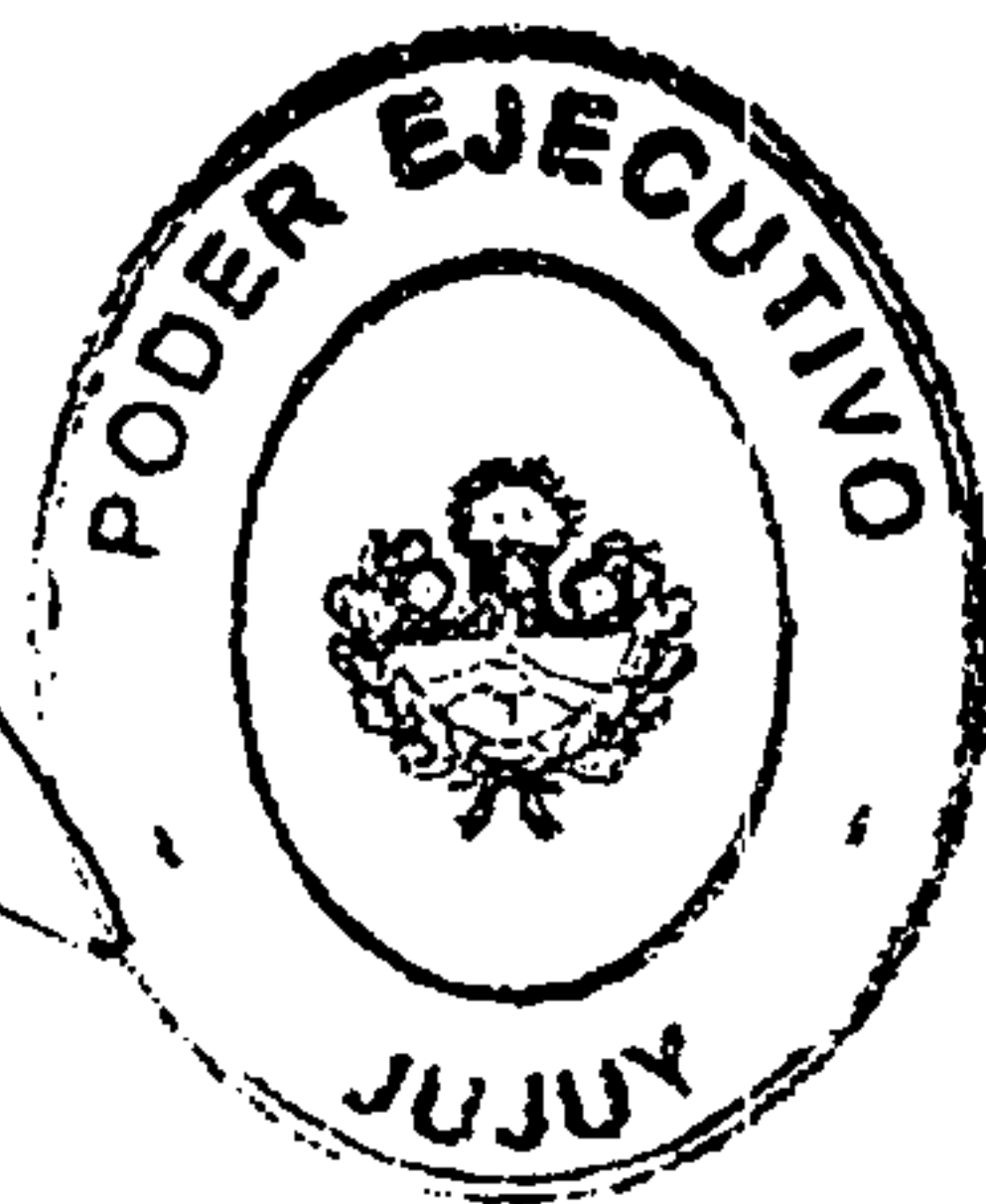
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CUIL</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>PORCENTAJE ADICIONAL</u>
TONEATTI, Ana Catalina	27-12321111-7	24	75 %
VILLALBA, Mafalda Alicia	27-10473617-9	24	75 %
ECHENIQUE, María Esther	27-10375532-3	24	50 %
SUEIRO y SUEIRO Silvia Beatriz	27-16186459-0	22	50 %
FLORES, Víctor David	20-11663174-2	22	50 %
MERCADO, Félix	20-12763521-9	22	50 %

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal correspondientes a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2B Tesorería de la Provincia, la que de resultar insuficiente se reforzará con fondos de la partida de Gastos en Personal de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarios.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir del 24 de mayo de 2019.

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR